ESCALA SALARIAL CACYR 401/05 Año 2024

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
Cualquier duda consultar con Gremiales Int.2

Periodo	Enero-Febrero 2024	Marzo 2024	Abril 2024	Mayo 2024	Junio 2024

PUNTO 1: Peón de cocina – Peón lavacopas – Jardinero - Cadete Sereno

Básico:	187.669	187.669	187.669		
2° Acuerdo Complementario no Rem.	37.534	37.534	37.534		
Remunerativo no al básico	168.902	168.902	281.504		
1° Acuerdo Complementario no Rem.	30.027	30.027	30.027		
3° Acuerdo complementario 2023-2024 SUMA NO REMUNERATIVO		56.301	56.301		

PUNTO 2: Sandwichero – Cafetero – Distribuidor/a de refrigerios Portero – Telefonista – ½ oficial – Bodeguero Despachante de comidas al mostrador Comis camarero

Básico:	197.284	197.284	197.284		
2° Acuerdo Complementario no Rem.	39.457	39.457	39.457		
Remunerativo no al básico	177.556	177.556	295.926		
1° Acuerdo Complementario no Rem.	31.565	31.565	31.565		
3° Acuerdo complementario 2023-2024 SUMA NO REMUNERATIVO		59.185	59.185		

PUNTO 3: Camarero/a – Ayudante de cocina – Mozo mostrador Mozo vendedor – Lavandera Mucama – Chofer – Guardavidas Planchadora – Mozo gerencia Jefe telefonista – Jefe lavaderos

Básico:	207.013	207.013	207.013		
2° Acuerdo Complementario no Rem.	41.403	41.403	41.403		
Remunerativo no al básico	186.312	186.312	310.520		
1° Acuerdo Complementario no Rem.	33.122	33.122	33.122		
3° Acuerdo complementario 2023-2024 SUMA NO REMUNERATIVO		62.104	62.104		

PUNTO 4: Mozo de salón – Comis de cocina Empleado administrativo Encargado de despensa – Conserje Cajero adicionista

Básico:	219.438	219.438	219.438		
2° Acuerdo Complementario no Rem.	43.888	43.888	43.888		
Remunerativo no al básico	197.494	197.494	329.157		
1° Acuerdo Complementario no Rem.	35.110	35.110	35.110		
3° Acuerdo complementario 2023-2024 SUMA NO REMUNERATIVO		65.831	65.831		

PUNTO 5: Gobernanta – Cocinero de establecimiento educacional Recepcionista – Licenciado/a nutricionista nivel 'A'

Básico:	232.456	232.456	232.456		
2° Acuerdo Complementario no Rem.	46.491	46.491	46.491		
Remunerativo no al básico	209.210	209.210	348.684		
1° Acuerdo Complementario no Rem.	37.193	37.193	37.193		
3° Acuerdo complementario 2023-2024 SUMA NO REMUNERATIVO		69.737	69.737		

PUNTO 6: Cocinero – Pastelero – Parrillero – Maitre – Jefe de recepción Panadero – Analista administrativo Licenciado/a nutricionista nivel 'B'

Básico:	278.967	278.967	278.967		
2° Acuerdo Complementario no Rem.	55.793	55.793	55.793		
Remunerativo no al básico	251.070	251.070	418.451		
1° Acuerdo Complementario no Rem.	44.635	44.635	44.635		
3° Acuerdo complementario 2023-2024 SUMA NO REMUNERATIVO		83.690	83.690		

PUNTO 7: Jefe de cocineros Licenciado/a nutricionista nivel 'C'

Básico:	325.787	325.787	325.787		
2° Acuerdo Complementario no Rem.	65.157	65.157	65.157		
Remunerativo no al básico	293.208	293.208	488.681		
1° Acuerdo Complementario no Rem.	52.126	52.126	52.126		
3° Acuerdo complementario 2023-2024 SUMA NO REMUNERATIVO		97.736	97.736		

MÁS ADICIONALES:http://www.uthgramendoza.com.ar/assets/adicionales.pdf

25 DE JULIO, 2 DE AGOSTO Y FERIADOS NACIONALES SE PAGAN DOBLE.
CÓDIGO OBRA SOCIAL: 108803

ESCALA SALARIAL CACYR 401/05 Año 2024

ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS
Cualquier duda consultar con Gremiales Int.2

Periodo	Enero-Febrero 2024	Marzo 2024	Abril 2024	Mayo 2024	Junio 2024

PUNTO 1: Peón de cocina – Peón lavacopas – Jardinero - Cadete Sereno

Básico:	190.610	190.610	190.610		
2° Acuerdo Complementario no Rem.	38.162	38.162	38.162		
Remunerativo no al básico	171.729	171.729	286.215		
1° Acuerdo Complementario no Rem.	30.530	30.530	30.530		
3° Acuerdo complementario 2023-2024		57.243	57.243		

PUNTO 2: Sandwichero – Cafetero – Distribuidor/a de refrigerios Portero – Telefonista – ½ oficial – Bodeguero Despachante de comidas al mostrador Comis camarero

Básico:	200.242	200.242	200.242		
2° Acuerdo Complementario no Rem.	40.048	40.048	40.048		
Remunerativo no al básico	180.218	180.218	300.363		
1° Acuerdo Complementario no Rem.	32.039	32.039	32.039		
3° Acuerdo complementario 2023-2024 No Rem.		60.073	60.073		

PUNTO 3: Camarero/a – Ayudante de cocina – Mozo mostrador Mozo vendedor – Lavandera Mucama – Chofer – Guardavidas Planchadora – Mozo gerencia Jefe telefonista – Jefe lavaderos

Básico:	210.098	210.098	210.098		
2° Acuerdo Complementario no Rem.	42.020	42.020	42.020		
Remunerativo no al básico	189.088	189.088	315.147		
1° Acuerdo Complementario no Rem.	33.616	33.616	33.616		
3° Acuerdo complementario 2023-2024 No Rem.		63.029	63.029		

PUNTO 4: Mozo de salón – Comis de cocina Empleado administrativo Encargado de despensa – Conserje Cajero adicionista

Básico:	221.893	221.893	221.893		
2° Acuerdo Complementario no Rem.	44.379	44.379	44.379		
Remunerativo no al básico	199.704	199.704	332.840		
1° Acuerdo Complementario no Rem.	35.503	35.503	35.503		
3° Acuerdo complementario 2023-2024 No Rem.		66.568	66.568		

PUNTO 5: Gobernanta – Cocinero de establecimiento educacional Recepcionista – Licenciado/a nutricionista nivel 'A'

Básico:	232.456	232.456	232.456		
2° Acuerdo Complementario no Rem.	46.491	46.491	46.491		
Remunerativo no al básico	209.210	209.210	348.684		
1° Acuerdo Complementario no Rem.	37.193	37.193	37.193		
3° Acuerdo complementario 2023-2024 No Rem.		69.737	69.737		

PUNTO 6: Cocinero – Pastelero – Parrillero – Maitre – Jefe de recepción Panadero – Analista administrativo Licenciado/a nutricionista nivel 'B'

Básico:	278.967	278.967	278.967		
2° Acuerdo Complementario no Rem.	55.793	55.793	55.793		
Remunerativo no al básico	251.070	251.070	418.451		
1° Acuerdo Complementario no Rem.	44.635	44.635	44.635		
3° Acuerdo complementario 2023-2024 No Rem.		83.690	83.690		

PUNTO 7: Jefe de cocineros Licenciado/a nutricionista nivel 'C'

Básico:	325.787	325.787	325.787		
2° Acuerdo Complementario no Rem.	65.157	65.157	65.157		
Remunerativo no al básico	293.208	293.208	488.681		
1° Acuerdo Complementario no Rem.	52.126	52.126	52.126		
3° Acuerdo complementario 2023-2024 No Rem.		97.736	97.736		

MÁS ADICIONALES:http://www.uthgramendoza.com.ar/assets/adicionales.pdf

25 DE JULIO, 2 DE AGOSTO Y FERIADOS NACIONALES SE PAGAN DOBLE.

CÓDIGO OBRA SOCIAL: 108803

Buenos Aires, 21 de Febrero de 2024

Al Señor Secretario de Trabajo
Empleo y Seguridad Social - Ministerio de Capital Humano

Ref: EX2024-16643352-APN-DGDYD#JGM -PRESENTAN MODIFICACION PLANILLA SALARIAL ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO PARITARIA 2023-2024 - CCT 401/05 UTHGRA – CACYR-CAECSAL - SOLICITAN HOMOLOGACION

De nuestra consideración:

JUAN JOSE BORDES, Secretario GREMIAL de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Avenida de Mayo 930 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, la Señora María PORCELINI, en representación de la **CAMARA ARGENTINA CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (CACYR)** y el Señor Eduardo Martino en representación de **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING SERVICIOS DE ALIMENTACION, COMEDORES PRIVADOS Y AFIMES (CAECSAL)** nos dirigimos al Sr. Ministro a tenor de lo siguiente:

Que ante la grave crisis inflacionaria padecida por nuestro país en los últimos meses del corriente año, la Entidad Gremial y las Cámaras firmantes del CCT 401/05 la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS COMEDORES Y REFRIGERIOS (CACYR) y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING SERVICIOS DE ALIMENTACION COMEDORES PRIVADOS Y AFINES (CAECSAL)** presentamos en el Expediente de referencia con fecha 14 de febrero de 2024 un Acuerdo Salarial complementario al Acuerdo Salarial oportunamente firmado con fecha 5 de mayo de 2023 homologado por RESOL-2023-1304-APN-ST#MT (EX, 2023-53742186-APN-DGDYD#JGM) y Acuerdo de Revisión RESOL-2023-2316-APN-ST#MT (EX,2023-115355836-APN-DGDYD#JGM) y Acuerdo Complementario de fecha 13 de diciembre de 2023 presentado en EX2023-148910503-APN-DGDYD#JGM.

Que se ha advertido que en las Planillas Salariales (Anexo I y Anexo II) que se acompañaron (obrante en RE2024-16643283-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia) se ha incurrido en un error involuntario por lo cual las partes venimos a subsanar adjuntando nuevas Planillas Salariales en reemplazo de la anterior oportunamente firmada.

En consecuencia, solicitamos el reemplazo de la Planilla Salarial y oportunamente previa ratificación especial se homologue el Acuerdo acompañado.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.

MARIA PORCELLINI
Presidenta

JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

CAECSAL
EDUARDO MARTINO
PRESIDENTE

ANEXO I

CONCESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

CRONOGRAMA DE RECOMPOSICION SALARIAL - 2do ACUERDO 2023-2024 del 01-12-23 al 31-05-24 + 3er ACUERDO 2023-2024 del 01-03-24 al 31-05-24

			1er acuerdo	2do acuerdo	3er acuerdo		1er acuerdo	2do acuerdo	3er acuerdo		3er acuerdo	
	BASICO	REM - NO AL BASICO	NO REM - NO BASICO	NO REM - NO BASICO	NO REM - NO BASICO	REM- NO BASICO	NO REM-NO BASICO	NO REM-NO BASICO	NO REM-NO BASICO	REM - BASICO	REM - BASICO	BASICO
CATEGORIA	JUNIO 2023	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	MARZO/24	ABRIL/24	ABRIL/24	ABRIL/24	ABRIL/24	MAYO/24	MAYO/24	MAYO/24
1	$ 187.669	$ 168.902	$ 30.027	$ 37.534	$ 56.301	$ 281.504	$ 30.027	$ 37.534	$ 56.301	$ 405.365	$ 56.301	$ 649.335
2	$ 197.284	$ 177.556	$ 31.565	$ 39.457	$ 59.185	$ 295.926	$ 31.565	$ 39.457	$ 59.185	$ 426.133	$ 59.185	$ 682.603
3	$ 207.013	$ 186.312	$ 33.122	$ 41.403	$ 62.104	$ 310.520	$ 33.122	$ 41.403	$ 62.104	$ 447.148	$ 62.104	$ 716.265
4	$ 219.438	$ 197.494	$ 35.110	$ 43.888	$ 65.831	$ 329.157	$ 35.110	$ 43.888	$ 65.831	$ 473.986	$ 65.831	$ 759.255
5	$ 232.456	$ 209.210	$ 37.193	$ 46.491	$ 69.737	$ 348.684	$ 37.193	$ 46.491	$ 69.737	$ 502.105	$ 69.737	$ 804.298
6	$ 278.967	$ 251.070	$ 44.635	$ 55.793	$ 83.690	$ 418.451	$ 44.635	$ 55.793	$ 83.690	$ 602.569	$ 83.690	$ 965.226
7	$ 325.787	$ 293.208	$ 52.126	$ 65.157	$ 97.736	$ 488.681	$ 52.126	$ 65.157	$ 97.736	$ 703.700	$ 97.736	$ 1.127.223

ANEXO II

CONCESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS

CRONOGRAMA DE RECOMPOSICION SALARIAL - 2do ACUERDO 2023-2024 del 01-12-23 al 31-05-24 + 3er ACUERDO 2023-2024 del 01-03-24 al 31-05-24

			1er acuerdo	2do acuerdo	3er acuerdo		1er acuerdo	2do acuerdo	3er acuerdo		3er acuerdo	
	BASICO	REM NO AL BASICO	NO REM - NO BASICO	NO REM - NO BASICO	NO REM - NO BASICO	REM- NO BASICO	NO REM - NO BASICO	NO REM - NO BASICO	NO REM - NO BASICO	REM - BASICO	REM - BASICO	BASICO
CATEGORIA	JUNIO 2023	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	MARZO/24	ABRIL/24	ABRIL/24	ABRIL/24	ABRIL/24	MAYO/24	MAYO/24	MAYO/24
1	$ 190.810	$ 171.729	$ 30.530	$ 38.162	$ 57.243	$ 286.215	$ 30.530	$ 38.162	$ 57.243	$ 412.150	$ 57.243	$ 660.203
2	$ 200.242	$ 180.218	$ 32.039	$ 40.048	$ 60.073	$ 300.363	$ 32.039	$ 40.048	$ 60.073	$ 432.523	$ 60.073	$ 692.837
3	$ 210.098	$ 189.088	$ 33.616	$ 42.020	$ 63.029	$ 315.147	$ 33.616	$ 42.020	$ 63.029	$ 453.812	$ 63.029	$ 726.939
4	$ 221.893	$ 199.704	$ 35.503	$ 44.379	$ 66.568	$ 332.840	$ 35.503	$ 44.379	$ 66.568	$ 479.289	$ 66.568	$ 767.750
5	$ 232.456	$ 209.210	$ 37.193	$ 46.491	$ 69.737	$ 348.684	$ 37.193	$ 46.491	$ 69.737	$ 502.105	$ 69.737	$ 804.298
6	$ 278.967	$ 251.070	$ 44.635	$ 55.793	$ 83.690	$ 418.451	$ 44.635	$ 55.793	$ 83.690	$ 602.569	$ 83.690	$ 965.226
7	$ 325.787	$ 293.208	$ 52.126	$ 65.157	$ 97.736	$ 488.681	$ 52.126	$ 65.157	$ 97.736	$ 703.700	$ 97.736	$ 1.127.223

MARIA PORCELLINI
Presidenta

JUAN JOSE TORRES
Secretario General
U.T.H.G.R.A.

CAECSAI
EDUARDO MARTINO
PRESIDENTE

UTHGRA

Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina

Con Personería Gremial y Jurídica N° 110

Buenos Aires, 16 de Febrero de 2024

Al Señor Secretario

Trabajo Empleo y Seguridad Social

Ref: **PRESENTA ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO PARITARIA 2023-2024 - CCT 401/05 UTHGRA – CACYR-CAECSAL**

D mi consideración:

JUAN JOSE BORDES, Secretario GREMIAL de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Avenida de Mayo 930 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, me dirijo a la Sra. Ministra a tenor de lo siguiente:

Que ante la grave crisis inflacionaria padecida por nuestro país en los últimos meses del corriente año, que lamentablemente no ha disminuido, la Entidad Gremial convocó a la Cámaras firmantes del CCT 401/05 **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING SERVICIOS DE ALIMENTACION COMEDORES PRIVADOS Y AFINES (CAECSAL)** y la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS Y REFRIGERIOS (CACYR)** a reformular la pauta salarial y el otorgamiento de una suma complementaria adicional al Acuerdo Salarial oportunamente firmado con fecha 5 de mayo de 2023 homologado por RESOL-2023-1304-APN-ST#MT (EX, 2023-53742186-APN-DGDYD#JGM) y Acuerdo de Revisión RESOL-2023-2316-APN-ST#MT (EX, 2023-115355836-APN-DGDYD#JGM) y Acuerdo Complementario de fecha 13 de diciembre de 2023 presentado en EX2023-148910503-APN-DGDYD#JGM, conforme Actas Acuerdos y Planillas Salariales que se acompañan.

Por lo expuesto solicito que, previa ratificación formal presencial o a distancia por los firmantes, se homologue expresamente y como complementaria de la RESOL -2023-1303-APN-ST#MT.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.

JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

SEDE CENTRAL

Avda. de Mayo 930 - C1084AAR Buenos Aires - Tel./Fax: 4341-8020 / 50 - E-mail: uthgra@uthgra.org.ar - www.uthgra.org.ar

RE-2024-10641283-APN-DGDYD#JGM

ACUERDO SALARIAL – UTHGRA CACYR

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **catorce (14) días del mes de Febrero de 2024**, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial Nº 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Álvaro Ociel ESCALANTE, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES y REFRIGERIOS (CACYR)**, representada en este acto por su Presidenta la Sra. María PORCELLINI y miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Alfredo Germán KLEIN.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que conforme el convenio suscripto el 05 de Mayo de 2023 EX -2023-53742186-APN-DGDYD#JGM homologado por RESOL 2023-1304-APN-ST#MT y en un todo conforme con la Cláusula SEXTA, las partes se han reunido espontáneamente a fin de proceder a la revisión de la pauta salarial oportunamente fijada para el periodo comprendido entre el 01 de Marzo de 2024 y el 31 de mayo de 2024 respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS incluidos bajo el CCT 401/05.-

Que atento lo expuesto se convienen las siguientes Cláusulas:

PRIMERA:

1)- Disponer para el mes de **Marzo de 2024** una suma **NO REMUNERATIVA** que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional se indica bajo la denominación ***"3er. Acuerdo Salarial Complementario 2023/2024-"*** conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el **Anexo I** (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y **Anexo II** (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

Disponer para el mes de **Abril de 2024** otra idéntica suma **NO REMUNERATIVA** que no se integra a los básicos de convenio cuyo valor para cada categoría profesional se indica bajo la denominación ***"3er. Acuerdo Salarial Complementario 2023/2024-"*** conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el **Anexo I** (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y **Anexo II** (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

2)- Disponer para el mes de **Mayo de 2024** otra suma **REMUNERATIVA**, denominada ***"3er. Acuerdo Salarial Complementario 2023/2024-"*** y las dispuestas en la Cláusula precedente que ya se integran a los básicos de convenio de la grilla salarial del CCT 401/05, para cada categoría profesional quedando a partir de esa fecha conformada la nueva grilla salarial conforme **Anexo I** (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y **Anexo II** (Sector Concedentes Establecimientos Privados) que se acompaña como parte integrante del presente.

SEGUNDA: Las empresas concesionarias quedan expresamente facultadas a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de las sumas que se devenguen con causa en la normativa precitada, integrando estas sumas cualquier pedido de redeterminación de precios que requieran a los concedentes públicos y/o privados para mantener el valor de las prestaciones. Expresamente quedan incluidas las sumas que se comprometen a abonar los concesionarios conforme se mencionara en los artículos precedentes.
Se acuerda entre las partes firmantes, como colaboración empresarial atento la crisis que afecta al sistema de asistencia social y prestacional a los trabajadores del sector que representa la Entidad Gremial , y mantener los fines de capacitación, turismo social que las empresas comprendidas en el CCT 401/05, efectuarán una contribución extraordinaria de carácter excepcional, consistente en el pago de tres (3) cuotas de $ 6.000 (pesos seis mil) cada una, por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes de comedores públicos y privados, a depositarse la primera el 22 de mayo de 2024, la segunda el 21 de junio de 2024 y la tercera y última el 22 de julio de 2024.

TERCERA: **CONTRIBUCION SOLIDARIA:** La representación sindical dispone que las sumas mencionadas en la Cláusula PRIMERA devenguen la contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad dispuesta en la CLAUSULA CUARTA del Acuerdo Salarial suscripto el 05 de Mayo de 2023 EX -2023-53742186-APN-DGDYD#JGM homologado por RESOL 2023-1304-APN-ST#MT hasta el mes de mayo de 2024, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales.
La Entidad gremial reitera nuevamente que afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes. A tal fin la representación sindical peticiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 5 al 15 del mes subsiguiente.

CUARTA: Por las sumas acordadas para los meses de marzo y abril de 2024, solamente se tributarán los aportes de los dependientes y las contribuciones empresariales correspondientes a obra social, y a los rubros convencionales dispuestos en el CCT 401/05 de Seguro de Vida y Sepelio (artículo 77); Fondo Convencional Ordinario (artículo 78) y los correspondientes a cuota sindical.

QUINTA: Las partes finalmente acuerdan que dadas las particulares circunstancias que atraviesa nuestro país en cuanto la incertidumbre inflacionaria y la situación de crisis que afecta al sector, reunirse en el mes de mayo de 2024 a efectos de analizar la evolución de los diferentes factores de incidencia en relación al Acuerdo paritario suscripto y en su caso proceder a la revisión final del mismo.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que elevarán este acuerdo a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Capital Humano solicitando se proceda a la homologación del presente ACUERDO de recomposición salarial en el ámbito del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL **REPRESENTACION EMPRESARIA**